

d) Inspector Municipal de Transporte: Personal asignado al control del tránsito por la autoridad municipal.

e) Administrador del Depósito Municipal: Personal asignado para dirigir el funcionamiento del depósito municipal.

f) Guardianía: Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos menores internados en el Depósito Municipal, cuyo servicio por día se encuentra establecido en el tarifario de la Entidad.

g) Remolque (ar): Servicio mediante el cual un vehículo municipal o asignado por parte de la Municipalidad, traslada o lleva por tierra a un vehículo menor que no se encuentra operativo para trasladarse por sí mismo; cuyo servicio por día se encuentra establecido en el tarifario de la Entidad.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES

Artículo 4.- El Inspector Municipal de Transporte o el personal de la Policía Nacional del Perú verificarán que los conductores, Empresas y/o Asociaciones de transporte de vehículos menores que cometan las infracciones contenidas en el Anexo N° 01 de la Ordenanza N° 069-MDSL, modificada por la Ordenanza N° 072-MDSL y que conlleven a la aplicación de la sanción complementaria de internamiento del vehículo menor, sean internados en el depósito municipal objeto del presente decreto, realizando para tales efectos los operativos de fiscalización correspondientes. El traslado del vehículo menor será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o conductor, caso contrario, el gasto por el traslado o remolque que deba realizar la Municipalidad, será asumido por el propietario y/o conductor.

El original de la papeleta de infracción se entregará al infractor, la primera copia se quedará con el Inspector Municipal o efectivo policial y la segunda copia para el administrador del Depósito Municipal, de ser el caso.

Artículo 5.- Para el internamiento de los Vehículos Menores al depósito municipal se deberá llenar el Acta de Internamiento, conforme al formato aprobado para tal efecto, en el que se consignará el estado actual del vehículo y de sus accesorios. El Acta de Internamiento será suscrita por el Administrador del Depósito Municipal, el Inspector Municipal de Transporte (además del efectivo policial en caso haya intervenido) y el infractor (en caso de negativa, se dejará constancia de ello). La distribución del Acta de Internamiento será de la siguiente manera: el original queda con el Administrador del Depósito Municipal, la primera copia será entregada al infractor y, la segunda a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Tránsito, en el plazo perentorio de 24 horas.

Artículo 6.- El vehículo menor internado en el Depósito Municipal sólo podrá ser retirado por su propietario, una vez cumplida las siguientes exigencias:

- a. Solicitud de la Liberación del Vehículo Menor.
- b. Copia simple del DNI
- c. Documento que acredite la propiedad del Vehículo (copia fedateada de la tarjeta de o copia legalizada del Contrato de Compraventa).
- d. Copia del Acta de Internamiento.
- e. Recibo cancelado del pago de la multa impuesta.
- f. Recibo de pago por guardianía del Vehículo menor.
- g. Recibo de pago por remolque, de ser el caso.

La Orden de Liberación será autorizada por el Sub Gerente de Obras Públicas y Tránsito y visada por el Gerente de Desarrollo Urbano.

La distribución de los ejemplares de la Orden de Liberación se efectuará de la siguiente forma: original para el propietario; la primera copia para el Administrador del Depósito Municipal y, la segunda para la Sub Gerencia de Obras Públicas y Tránsito.

Artículo 7.- El o los vehículos internados en el Depósito Municipal deberán ser puestos a disposición de la DIROVE o de la autoridad jurisdiccional competente, cuando éstos lo soliciten de conformidad a los procedimientos legales respectivos.

Artículo 8.- Cuando el vehículo internado permanezca por más de noventa (90) días calendario en el Depósito

Municipal sin ser reclamado por su propietario o sin que la DIROVE o la autoridad jurisdiccional competente lo soliciten; la Municipalidad Distrital procederá a ofertarlos mediante subasta pública, luego de dos días consecutivos de publicación en el Diario Oficial El Peruano o en otro diario de mayor circulación, en el que se solicite al propietario del vehículo menor que lo retire del Depósito Municipal. De lo obtenido en la subasta pública, un porcentaje se pondrá a disposición de la Entidad para cubrir el pago de la multa, los gastos administrativos y demás gastos efectuados por la Entidad durante el periodo de internamiento del vehículo, lo restante será abonado al propietario del vehículo que cometió la infracción.

Artículo 9.- La Sub Gerencia de Obras Públicas y Tránsito de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mantendrá el archivo de las Actas de Internamiento y de las Ordenes de Liberación de los Vehículos Menores, bajo responsabilidad.

Artículo 10.- El Administrador del Depósito Municipal informará semanalmente a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Tránsito sobre la cantidad de Actas de Internamiento y de las Ordenes de Liberación de los Vehículos menores emitidas.

620997-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 384-MSS respecto a beneficios para la regularización de obligaciones tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2011-MSS

Santiago de Surco, 30 de marzo de 2011

EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Memorandum N° 383-2011-GAT-MSS emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, así como el Informe N° 333-2011-GAJ-MSS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 384-MSS, respecto de la aplicación ultractiva de los beneficios para la regularización de obligaciones tributarias de la Ordenanza N° 376-MSS (de los artículos Primero a Décimo primero; y sus normas reglamentarias); así como los beneficios para la regularización de multas administrativas por la Ordenanza N° 377-MSS;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 384-MSS, publicada el 03.03.2011, se aprobó aplicar ultractivamente los beneficios aprobados por las Ordenanzas N° 374-MSS, 376-MSS (de los artículos Primero a Décimo primero; y sus normas reglamentarias) y 377-MSS, a la regularización de obligaciones tributarias y/o multas administrativas, vencidas al 01.01.2011;

Que, la Ordenanza N° 376-MSS, aprobó un régimen tributario especial del sector 9 para la regularización de deudas tributarias de años anteriores (artículos Primero a Décimo primero) y reducción del monto de arbitrios 2011



(artículos Décimo segundo a Décimo Cuarto); mientras la Ordenanza N° 377-MSS, aprobó un programa de descuento de pago de multas administrativas y condonación de las costas procesales;

Que, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 384-MSS, se faculta al Alcalde para que pueda prorrogar la vigencia de la misma mediante Decreto de Alcaldía;

Que, de acuerdo con el Memorandum N° 383-2011-GAT-MSS, de fecha 29.03.2011, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, aún existe un gran porcentaje de administrados correspondientes al Sector 9, dispuestos a regularizar sus adeudos con los beneficios de la Ordenanza N° 376-MSS, por lo que recomienda prorrogar la aplicación ultractiva de los mismos por un período adicional de dos meses, es decir, hasta el 31.05.2011, a fin de satisfacer la demanda de este sector que de manera voluntaria desea regularizar su situación tributaria;

Que, por otra parte, de acuerdo con el Informe N° 106-2011-SGEC-GAT-MSS, de fecha 23.03.2011, emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, comparativamente con el mismo período en el 2010, en el presente año, del 13.01.2011 al 24.03.2011, se ha registrado un incremento del 27% en la recaudación por concepto de multas administrativas, por lo que resulta pertinente prorrogar la aplicación ultractiva de los beneficios de la Ordenanza N° 377-MSS, hasta el 31.05.2011, a fin que un mayor número de administrados pueda acogerse a los mismos;

Que, considerando que la presente norma constituye únicamente la prórroga de beneficios dispuestos por las Ordenanzas N° 376-MSS y 377-MSS, conforme a la Ordenanza N° 384-MSS, debidamente publicadas en el diario oficial El Peruano con fechas 12.01.2011 y 03.03.2011, respectivamente, resulta innecesaria su prepublicación, al amparo de la excepción establecida en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-209-JUS;

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 333-2011-GAJ-MSS, así como a la Encargatura del Despacho de Alcaldía otorgado al Regidor Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González Olaechea, mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2011-ACSS de fecha 24 de marzo de 2011 y conforme a las facultades que le confiere el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA

Artículo Único.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 384-MSS, respecto de la aplicación ultractiva de los beneficios para la regularización de obligaciones tributarias de la Ordenanza N° 376-MSS (de los artículos Primero a Décimo primero y sus normas reglamentarias); así como los beneficios para la regularización de multas administrativas de la Ordenanza N° 377-MSS, hasta el 31.05.2011.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal cautelar el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, así como a la Gerencia de Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera.- Disponer la publicación del presente decreto de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO M.J. MASSA
GONZÁLEZ-OLAECHEA
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

621980-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan fechas de vencimiento de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2011-MDS

Surquillo, 28 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO:

Visto, Informe N° 022-GR-MDS, de fecha 23.MAR.2011, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 136-SGAT-GR-MDS, de fecha 21.MAR.2011 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, e Informe N° 394-2011-GAJ, de fecha 28.MAR.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 253-MDS, de fecha 10.FEB.2011, se aprobó las fechas de vencimiento del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 251-MDS, de fecha 31.DIC.2010, se aprobó las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2011;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 251-MDS, de fecha 31.DIC.2010 y la Ordenanza Municipal N° 253-MDS, de fecha 10.FEB.2011, facultan al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de dicho cuerpo legal, así como la prórroga de las fechas de vencimiento de la primera cuota correspondiente al pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2011 respectivamente;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MDS, de fecha 25.FEB.2011, se decretó la prórroga hasta el día 31.MAR.2011 de la fecha de vencimiento para el pago de la Primera Cuota, correspondiente al Impuesto Predial del Ejercicio 2011, fijada para el día 28.FEB.2011, mediante Ordenanza Municipal 253-MDS, publicada con fecha 10.FEB.2011, y la fecha de vencimiento para el pago de la Primera Cuota correspondiente a los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2011, fijada para el día 28.FEB.2011, mediante Ordenanza Municipal N° 251-MDS, publicada con fecha 31.DIC.2010;

Que, mediante el Informe N° 136-2011-SGAT-GR-MDS, de fecha 21.MAR.2011, la Sub Gerencia de Administración Tributaria opina técnicamente por la procedencia de prorrogar hasta el día 15 de Abril de 2011, la fecha de vencimiento para el pago de la Primera Cuota, correspondiente al Impuesto Predial del Ejercicio 2011, y la fecha de vencimiento para el pago de la Primera Cuota correspondiente a los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2011, fijada para el día 31 de Marzo de 2011 mediante

el Decreto de Alcaldía N°002-2011-MDS, de fecha 25.FEB.2011 por considerar que dicha prórroga otorga oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios la Primera Cuota de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2011 con la aplicación del descuento tributario de Incentivo por "Pronto Pago" del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011, aprobado mediante la Ordenanza N° 255-MDS, publicada con fecha 19 de febrero del 2011.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 39° y artículo 42° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR HASTA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2011, la fecha de vencimiento para el pago de la Primera Cuota, correspondiente al Impuesto Predial del Ejercicio 2011, fijada para el día 31 de Marzo de 2011, mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MDS, de fecha 25 de Febrero de 2011.

Artículo Segundo.- PRORROGAR HASTA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2011, la fecha de vencimiento para el pago de la Primera Cuota correspondiente a los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2011, fijada para el día 31 de Marzo de 2011, mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MDS, de fecha 25 de Febrero de 2011.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Gerencia de Estadística e Informática y demás áreas competentes para su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
Alcalde

621795-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Prorrogan fechas de vencimiento para pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011

ORDENANZA N° 008-2011-MDLP

La Perla, 28 de marzo del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 28 de marzo del 2011, El Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza de aprobar prorrogar la fecha de vencimiento del pago anual o trimestral del impuesto predial y, primera, 2da y 3era cuota de Arbitrios municipales del año 2011 en el distrito de La Perla, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política,

económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 15° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece las fechas de pago del impuesto predial sea al contado o, en forma fraccionada en cuotas trimestrales;

Que, mediante Ordenanza N° 009-2010-MDLP se estableció la fecha de vencimiento del pago mensual de los Arbitrios Municipales de barrio de calles; recojo de residuos sólidos; parques y jardines; y serenazgo;

Que, mediante Ordenanza N° 004-2011-MDLP se prorrogó el plazo de vencimiento para el pago del 1er trimestre o pago anual del impuesto predial -2011; y de los meses de enero, febrero y marzo de los arbitrios municipales 2011;

Que, mediante Memorandum N° 099-2011-GAT/MDLP la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar la fecha de vencimiento del pago anual o trimestral del impuesto predial y, primera, 2da y 3era cuota de Arbitrios municipales del año 2011 en el Distrito de La Perla;

Que, es necesario otorgar las mayores facilidades a nuestros contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, siendo política de la actual administración municipal incentivar el pago oportuno de los tributos que administra, es oportuno adoptar medidas que conduzcan a disminuir la morosidad en que pudieran incurrir los administrados;

Que, el Artículo 29 del T.U.O del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF en su último párrafo, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que mediante Oficio N° 070 -2011- ALC-MDLP, el Despacho de Alcaldía remite a la Presidente de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, la documentación para la emisión del dictamen respectivo;

Que, mediante Dictamen la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto emite opinión favorable de aprobar el Proyecto de Ordenanza de aprobar prorrogar la fecha de vencimiento del pago anual o trimestral del impuesto predial y, primera, 2da y 3era cuota de Arbitrios municipales del año 2011 en el Distrito de La Perla, estando con las opiniones de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Memorandum N° 099-2011-GAT/MDLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 133-2011-GAJ/MDLP y de la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 043 -2011-GM-MDLP;

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9° numeral 8) artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los Señores (as), con dispensa de lectura a aprobación del Acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Prorrogar la fecha de vencimiento del pago anual del impuesto predial 2011, o, en forma fraccionada de la primera cuota trimestral del impuesto predial - 2011 hasta el 02-05-2011.

Artículo Segundo.- Prorrogar la fecha de vencimiento de la primera, segunda y tercera cuota mensual de los arbitrios municipales 2011 hasta el 02-05-2011.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

621426-1